



360/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCIA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JUVENAL PÉREZ PÉREZ EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SINDICATURA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Firma manuscrita]

ANTECEDENTES

I.- Con oficio número **520/2022**, firmado por la Lic. Karla Cristina Cisneros García, Directora Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la **necesidad de llevar a cabo la compra urgente de 6 seis radios de comunicación de corta frecuencia con auriculares.**

II.- Para que la Dirección de Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas como lo son procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad, esto de conformidad con el artículo 191 fracciones VII, IX, XIII, XVIII, XLII y XLIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio número **10034/2022**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal **para llevar a cabo la compra antes mencionada.**

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal emitió el presente acuerdo de Adjudicación directa para la adquisición de 6 seis radios de comunicación.

V.- La compra descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto



por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción III y IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción III y IV y el último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

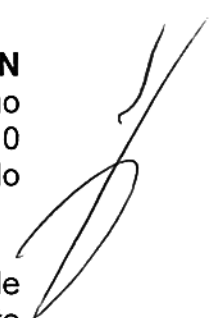
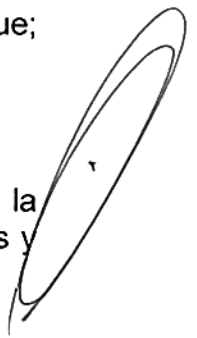
DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada "**UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", como lo acredita con la escritura número **1,514** (mil quinientos catorce), del 10 (diez) de agosto del 2000 dos mil dos, ante la **Notaria 21**, del licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, de Zapopan, Jalisco.
- b) Que mediante escritura **7,461** (siete mil cuatrocientos sesenta y uno) de fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

la fe pública del Notario Público 21 (veintiuno) Lic. Fernando Manuel Ramos Arias del Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde comparece la Administradora General Única **C. ALMA JULIETA MUÑOZ AVALOS**, a otorgar poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio con facultad para negociar y suscribir títulos de crédito, otorgar y revocar poderes a favor del **C. JUVENAL PÉREZ PÉREZ**

c) Que **C. JUVENAL PÉREZ PÉREZ**, representante de la empresa antes señalada, se identifica con credencial para votar vigente con folio expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio

d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle

e) Que su representado se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **UCO000810387**.

f) Que presenta oficio de fecha 17 diecisiete de febrero del 2022 dos mil veintidós expedido por la Cámara de Comercio de Guadalajara, a nombre de la empresa **UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con registro de cámara número **12600** con número de control único 1630139 del periodo de Febrero 2022- Febrero 2023.

g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio para la compra de **Radios de Comunicación**, de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
ÚNICA	RADIO TALKABOUT T470 MOTOROLA, INLCUYE: CARGADOR USB, BATERIAS RECARGABLES, PERILLAS PARA CINTURON, CORDONES, AURICULARES Y ESTUCHE	06 PIEZAS	\$2,250.00	\$13,500.00



I.V.A.: \$2,160.00
EL GRAN TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$15,660.00 (Quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.



SINDICATURA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" realiza la entrega de los bienes adquiridos a más tardar el 12 doce de marzo del año 2022 dos mil veintidos en la Dirección Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total con I.V.A del precio del contrato, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus



actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"VENDEDOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL VENDEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR"**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.



DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones, y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección de Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de la presente compra y se entregue en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances



de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 11 once de marzo del 2022 dos mil veintidós.**

Firman por "EL MUNICIPIO":


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
 Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
 Tesorero-Municipal



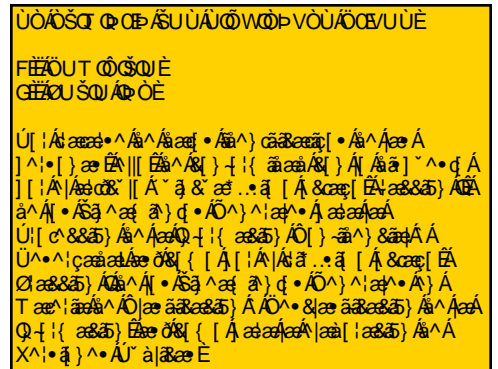
**SINDICATURA
 DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**


C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
 Director de Proveduría Municipal


LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCIA
 Directora Administrativa de la Comisaría de la
 Policía Preventiva Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":


C. JUVENAL PÉREZ PÉREZ
 Representante Legal de la Empresa
 "UNIVERSAL EN COMUNICACION S. A. de C. V."



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, Y LA LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCIA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE EL C. JUVENAL PÉREZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "UNIVERSAL EN COMUNICACION S. A. DE C. V."